



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY DANITZA CARDENAS DIAZ
CORREO ELECTRONICO:	leidydanitza12@hotmail.com
APODERADO DTE.	Dr. JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO
CORREO ELECTRONICO:	botellorodriguezabogados@autlook.com
DEMANDADO:	JULIAN ANDRES VERA ROJAS
APODERADO DDO:	Dra. DIANA PATRICIA NAVARRO BARRETO
Correo electrónico:	patricianavarrobarreto@hotmail.com
RADICACION:	540013160005- 2020- 00036-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	Septiembre 03 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de los memoriales presentados por la demandante y teniendo en cuenta el auto del juzgado de pampalona, se ordena por parte de este juzgado hacer entrega de los títulos de depósitos judicial que ha la fecha se encuentran en el juzgado.

De igual manera se requiere a la demandante para que manifieste si el proceso ejecutivo ya fue cancelado en su totalidad, con los títulos que se le entregan para dar por terminado el proceso referido.

Envíese copia del auto al memorialista al correo electrónico aportado leidydanitza12@hotmail.com y a través de los estados virtuales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **155** de fecha **06/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d213629857b8fb221be3fb578e2276c7e8fda3b40899571c3aa9a9c4ca7f0af

Documento generado en 03/09/2021 10:24:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSE ORIELSO TORRES RUEDA
Correo Electrónico:	joemieltr72@gmail.com
DEMANDADO:	JOSE HUBERTY TORRES CERNA
Correo electrónico:	josehuberty27@gmail.com
RADICACION:	54001316005-2004-00158-00
FECHA:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

En atención al escrito allegado por las partes en donde el joven JOSE HUBERTY TORRES solicita la exoneración de la cuota de alimentos a cargo de su señor padre toda vez está laborando para el ejército nacional y tiene su propia subsistencia.-

Al respecto se dispone:

Se procede a llamar a la demandante al celular No. 3143332628, quien confirma que efectivamente el joven JOSE HUBERTY TORRES CERNA, está laborando para el ejército nacional, y nos aporta el número telefónico 312 6102883, quien confirma que efectivamente es soldado profesional, razón por la cual se procederá a Exonerar de la cuota de alimentos que a la fecha cancela el señor JOSE ORIELSO TORRES RUEDA identificado con la C.C. No. 88.277.096 de Ocaña , y se ordena levantar las medidas cautelares sobre los alimentos aplicadas al sueldo y demás emolumentos, oficiar al pagador DE LA SECRETARIA DE EDUCACION FER, para que proceda de forma inmediata a levantar la medida indicada.

De igual manera se ordena entregar los títulos que ha la fecha se encuentren en el juzgado a nombre de JOSE HUBERTY TORRES CERNA, identificado con la C.C. No. 1106900075, los que lleguen posterior a este día serán entregados al señor JOSE ORIELSO TORRES RUEDA identificado con la C.C. No. 88.277.096 de Ocaña.

Comuníquese se lo anterior a través del correo aportado por las partes joemieltr72@gmail.com josehuberty27@gmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020 y Archívese definitivamente este expediente, una vez cumplido con lo anterior.

En virtud y en mérito de los expuesto el juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad:

RESUELVE

PRIMERO: EXONERAR de la cuota de alimentos que cancelaba el señor JOSE ORIELSO TORRES RUEDA, identificado con la C.C. No. 88.277.096 de Ocaña, en favor de su hijo JOSE HUBERTY TORRES CERNA, alimentos que eran cobrados por la madre señora MAGDELEINY CERNA MOLINA, identificada con la C.C. No. 49.666.040, a partir de la fecha.

SEGUNDO: SE ORDENA levantar las medidas de descuento por nómina que efectuaba el PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER “FER”, como pago alimentos en favor de su hijo.

TERCERO: SE ORDENA la entrega de títulos de depósito judicial que ha la fecha se encuentren en el juzgado a favor de JOSE HUBERTY TORRES CERNA, identificado con la C.C. No. 1106900075, y los que lleguen posterior a este día serán entregados al señor JOSE ORIELSO TORRES RUEDA identificado con la C.C. No. 88.277.096 de Ocaña.

CUARTO: Comuníquese se lo anterior a través del correo aportado por las partes joemieltr72@gmail.com josehuberty27@gmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020

QUINTO. Archívese definitivamente este expediente, una vez cumplido con lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

jf

GADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 155 de fecha 06/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ae1c166fbdeeb912eb2146e786a20964e5b2da2a8b5c91f0863ee38dedb21d0
Documento generado en 03/09/2021 11:13:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>